

Abg. Marco Zambrano Zambrano
Notario - Quinto
Machala - El Oro

2014-04-01-05-P002412



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANMAVER S.A.-

CUANTIA: US\$.800,00 DOLARES

////////////////////

////////////////////

5
6
7
8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
9 Oro, República del Ecuador, hoy día TRES DE ABRIL DEL
10 DOS MIL CATORCE; ante mí, ABOGADO MARCO EDUARDO
11 ZAMBRANO ZAMBRANO, Notario Público Quinto del Cantón
Machala, comparece por su propios derecho, los señores
JUAN PABLO ORELLANA ESPINOZA, mayor de edad, de
estado civil soltero, comerciante, domiciliado en la ciudad
de Machala; y, LISBETH MARITZA MACAS VERA, mayor de
edad, de estado civil soltero, Abogada, domiciliada en esta
ciudad de Machala.- Los comparecientes, mayores de edad,
de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las
cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la
presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA,
para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación:-----
25 SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

1 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
2 conste una escritura de Constitución de una Compañía de
3 Sociedad Anónima, que se otorga de conformidad con las
4 siguientes cláusulas.-----

5 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Concurren a la celebración de la
6 presente Escritura Pública como socios fundadores los
7 señores: **JUAN PABLO ORELLANA ESPINOZA**, soltero,
8 ecuatoriano, comerciante, domiciliado en esta ciudad de
9 Machala, **LISBETH MARITZA MACAS VERA**, soltera,
10 ecuatoriana, Abogada, domiciliada en esta ciudad de
11 Machala, todos por sus propios derechos.-----

12 **SEGUNDA. ESTATUTOS.-** La Compañía de Transporte de
13 Carga TRANMAVER S.A., se regirá por las disposiciones
14 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
15 Positivo Ecuatoriano que le sean aplicables, por los
16 reglamentos que se expidieren, y por los Estatutos
17 Sociales que se insertan a continuación.-----

18 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANMAVER**
19 **S.A.- CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO, PLAZO**
20 **Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

21 Constituyese en esta ciudad de Machala la compañía de
22 transporte de carga que se denominará TRANMAVER S.A.

23 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
24 dedicara exclusivamente al transporte de Carga Pesada a

1 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley
2 Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial,
3 sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
4 organismos competentes de esta materia. Para cumplir con
5 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
6 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
7 relacionado con su objeto social.-----

8 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se
9 constituye la sociedad es de cincuenta años, que se contarán
a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
Registro Mercantil.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
11 090 14 1001



15 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO PRINCIPAL.-** El domicilio
principal de la compañía es la ciudad de Machala, Provincia
de El Oro, pudiendo establecer sucursales, agencias y
16 oficinas en cualquier lugar del país.-----

16 **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

17 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de
18 la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
19 de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
21 aumentado o disminuido por resolución de la Junta General
22 de Accionistas.-----

23 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**
24 **SOCIAL.-** Los ~~socios~~ declaran que el capital social de la

Compañía [REDACTED] de la siguiente manera: UNO.-

El señor Juan Pablo Orellana Espinoza ha suscrito el valor de CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$400,00), divididos en CUATROCIENTAS acciones nominativas y ordinarias de un dólar (USA \$1,00) cada una.

DOS.- La abogada LISBETH MARITZA MACAS VERA ha suscrito el valor de CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$400,00), divididos en CUATROCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS de un dólar (USA \$1,00) cada una depositados en la cuenta de integración de capital. Por lo tanto el Capital de la compañía está íntegramente suscrito y pagado.-----

ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas consecutivamente del cero uno a las ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-----

ARTICULO OCTAVO: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir una nuevo al accionista, la

1 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
2 certificado anulado.-----

3 **ARTICULO NOVENO:** Cada acción es indivisible y da derecho
4 a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
5 generales, en consecuencia cada acción liberada, dará
6 derecho a un voto en las Juntas Generales.-----

7 **ARTÍCULO DECIMO:** Las acciones se anotarán en el Libro de
8 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
9 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-----

10 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La compañía no emitirá los
títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén
totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se entregará a los
accionistas certificados provisionales y nominativos.-----

11 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En la suscripción de nuevas
acciones, por aumento de capital se preferirá a los
accionistas existentes en proporción a sus acciones.-----

12 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La compañía podrá según los
13 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
14 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
15 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-----

16 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-REPARTO DE UTILIDADES Y**
17 **FORMACIÓN DE RESERVAS.** A propuesta del Gerente
18 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta
19 general resolverá sobre distribución de utilidades,
20
21
22
23
24

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
El Oro Ecuador

1 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, multas
2 y gratificaciones, pero anualmente se segregaran de los
3 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%),
4 para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo
5 alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%), del
6 capital social. La junta general para resolver sobre el
7 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
8 dispone el artículo 208 de la Ley de Compañías. Una vez
9 hechas las deducciones entre ellas de las reservas legales, la
10 junta general podrá decidir acorde con el estatuto la
11 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
12 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
13 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o
14 especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento
15 unánime de todos los accionistas presentes; en caso
16 contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos
17 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%), será
18 distribuido entre los accionistas en proporción al capital
19 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

20 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO, DE LA**
21 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA Y DE LAS JUNTAS**
22 **GENERALES. ARTICULO DECIMO QUINTO:**
23 **ADMINISTRACION.-** El gobierno de la compañía corresponde
24 a la Junta General que constituye su órgano supremo.- La

1 administración de la compañía se ejecutará a través del
2 Presidente, Gerente General y Vicepresidente, de acuerdo a
3 los términos que se indican en los presentes estatutos.-----

4 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General la componen
5 los accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

6 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Junta General se reunirá
7 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 Sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
10 el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno
de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal
de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos
al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar
el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-----

16 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La Junta General se reunirá
17 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
18 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
19 iniciativa o a solicitud de accionistas que representen por lo
20 menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
21 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
para las ordinarias.-----

22 **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Para que exista quórum en una
23 Junta General se requiere, si se trata de primera
24 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEPARTAMENTO MACHALA
EL ORO - ECUADOR



que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-----

ARTICULO VIGESIMO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas en ése período, según los Estatutos.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que

1 específicamente se hallen puntualizados en la
2 convocatoria.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Todos los acuerdos y
4 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
5 mayoría de votos, con relación al capital pagado
6 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley
7 o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.- Las
8 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
9 los accionistas.-----

10 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Al terminarse la Junta
11 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
12 para que el Gerente General, como Secretario redacte una
13 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
14 el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por
15 la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de
16 inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General,
17 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, o
18 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
19 elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.---

20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Las Juntas Generales podrán
21 realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la
22 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
23 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
24 Compañías.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA



ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los

1 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
2 informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo
3 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
4 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
5 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
6 social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
7 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
8 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
9 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con
la ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los
asuntos que se someterán a su consideración de conformidad
con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los
asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes
estatutos o reglamentos de la compañía.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

16 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPRESENTANTE LEGAL.-** La
17 Representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía, la tendrá el Gerente General, y Presidente,
19 conjuntamente son los encargados para realizar todos los
20 negocios operaciones relacionadas con su giro o tráfico.-----
21 **ARTICULO TRIGESIMO: FACULTADES DEL GERENTE**
22 **GENERAL Y DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes
23 del Gerente General y del Presidente: a) Administrar de
24 forma conjunta, y con poder amplio, general y suficiente

1 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
2 la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
3 actos y celebrando toda clase de contratos, sin más
4 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; b) Dictar
5 el presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar los fondos de
6 la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
7 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
8 civiles y mercantiles; d) Suscribir pagarés, letras de cambio,
9 y en general todo documento civil o comercial que obligue a
10 la compañía; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
11 formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y
12 generales, previa la autorización del la Junta General; en el
13 mer caso, dirigir las labores del personal y dictar
14 reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
15 Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la
16 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y
17 velar por una buena marcha de sus dependencias; h)
18 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria,
19 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
20 reparto de utilidades; i) Las demás atribuciones que le
21 confieran los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los
22 títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta,
23 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
24 Presidente, será reemplazado por el vicepresidente, quien

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEPARTAMENTO DE EL DORADO
EL DORADO

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

- 1 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-----
- 2 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: FACULTADES DEL**
- 3 **VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá
- 4 los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta
- 5 General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las
- 6 resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás
- 7 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
- 8 General y Presidente de la Compañía o la Junta General de
- 9 la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación
- 10 legal, judicial ni extrajudicial de la compañía, sino
- 11 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
- 12 General o al Presidente, de conformidad con lo establecido
- 13 en el artículo anterior.-----
- 14 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LOS**
- 15 **COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes del o de los
- 16 Comisarios, las contenidas en el artículo doscientos setenta
- 17 y nueve de la Ley de Compañías.-----
- 18 **CAPITULO CUARTO ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: La**
- 19 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
- 20 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
- 21 estará a cargo del Gerente General.-----**TERCERA:**
- 22 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la
- 23 compañía, se lo suscribe de la siguiente manera: El
- 24 accionista JUAN PABLO ORELLANA ESPINOZA, suscribe

1 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un
2 dólar cada una; y LISBETH MARITZA MACAS VERA suscribe
3 CUATROCIENTAS, acciones ordinarias y nominativas de un
4 dólar cada una, equivalentes a OCHOCIENTOS DÓLARES, que
5 es el capital suscrito de la compañía.-----

6 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas
7 fundadores han pagado el valor total de las acciones, valor
8 que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta de
9 Integración de Capital, en El Banco del Pichincha, Matriz
10 Machala, conforme consta del certificado bancario de
Integración de capital que se adjunta como documento

11 habilitante. Queda expresamente autorizada la
12 ABOGADA LISBETH MARITZA MACAS VERA, para que realice
todas las diligencias legales tendientes a obtener la
13 aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, su

14 inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la
15 primera Junta General de socios, en la que se designarán
16 presidente y gerente de la compañía.- Anteponga y agregue
17 usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para
18 la completa y perfecta validez y firmeza jurídica de esta
19 escritura. F) ABOGADA LISBETH MARITZA MACAS VERA,
20 REGISTRONUMERO CERO SIETE- DOS MIL DIEZ- CUATRO DEL
21 FORO DE ABOGADOS.-----

22 Hasta aquí la minuta inserta que conjuntamente con los

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala Viernes, 31 de Enero de 2014

Mediante comprobante No.-

29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita):

ORELLANA ESPINOZA JUAN PABLO

Con Cédula de Identidad:

0703296954

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPañía

TRANSMAYER S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JUAN PABLO ORELLENA ESPINOZA	0703296954
2	LISBETH MARITZA MACAS VERA	0703707984
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		

[illegible]**TOTAL**

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente
RANCO PICHINCHA C.A.

Ma. Auxiliadora Cabezas Aguilar
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

~~CONFIDENTIAL~~



- ocho -

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7597364
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703707984 MACAS VERA LISBETH MARITZA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANMAVER S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7597364

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/01/2015 8:27:23

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE, FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Firma manuscrita]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



UNIDAD ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

04 DIC 2013

RESOLUCIÓN No 037-CJ-07-2013-ANT-UAO

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1095 del 19 de Abril del 2013 la Compañía en formación de Carga Pesada denominada **TRANSMAYER S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación **TRANSMAYER S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de Tres (03) Accionistas y tres (01) automotores tipo Camión - 02 con matrícula y 01 proforma, con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

Abg. Marco Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
ORELLANA ESPINOZA JUAN PABLO	CHEVROLET	NQR 75L CAMION CHASIS CABINADO	2011	6.00	CAMION	PBS5202
MACAS VERA LISBETH MARITZA	HINO	XZU413L-HKMMMD3 TM 4.0 2P 4X2	2013	5.50	CAMION	PBW4816
PINEDA GRANDA DIANA VANESSA	ISUZU	FVR 34Q CAMION CHASIS CABINADO	2014	18.00	CAMION	PROFORMA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

-ORCA-



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
EL ORO

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

04 DIC 2013

RESOLUCIÓN No 037-CJ-07-2013-ANT-UAQ

-2-

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°036-AJ-2013-ANT de fecha 20 de Agosto del 2013, emitido por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 036-DT-UAQ-07-2013-ANT de fecha 13 de Agosto del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación **TRANSMAYER S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) -entre otras-, a) Aprobar los

Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación **TRANSMAYER S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación **TRANSMAYER S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO ECUADOR

04 DIC 2013

-doca-



Agencia
Nacional
de Tránsito



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

RESOLUCIÓN No 037-CJ-07-2013-ANT-UAO

-3-

de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 22 de Agosto del 2013.

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO



Econ. DORIAN FLORES AGUILERA
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



LO CERTIFICO:

Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO



124 MAR 2014

Agencia
Nacional
de TránsitoAgencia
Nacional
de Tránsito

-traca-

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro
CERTIFICADOQue el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este
Organismo.

RESOLUCION No 001-DA-A.CJ-07-2014-ANT-UAO

ALCANCE A LA RESOLUCION DE INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN
JURÍDICAUNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° 0366 del 12 de Febrero del 2014, la Compañía de Transporte de Carga Pesada **TRANMAVER S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, provincia de El Oro, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución del Informe previo a la Constitución Jurídica N° 037-CJ-07-2013-ANT-UAO, suscrita el 22 de Marzo del 2013;

Que, el Gerente Provisional de la Compañía **TRANMAVER S.A.**, solicita sea excluida la Srta. **DIANA VANESSA PINEDA GRANDA** que consta en el Informe Previo a la Constitución Jurídica, ya que por su voluntad renuncia a los derechos y acciones de la Compañía en formación;

Que, Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 001-R-AJ-07-ANT-UAO, de fecha 18 de Marzo del 2014 e Informe Técnico N° 001-R-KV-UAO-07-2014-ANT de fecha 10 de Marzo del 2014, recomiendan extender un alcance rectificatorio a la Resolución N° 037-CJ-07-2013-ANT-UAO, suscrita el 22 de Marzo del 2013;

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

ESUELVE:

1.- Extender un Alcance a la Resolución N° 037-CJ-07-2013-ANT-UAO, suscrita el 22 de Marzo del 2013, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANMAVER S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, provincia de El Oro, detallado a continuación:

DICE:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
ORELLANA ESPINOZA JUAN PABLO	CHEVROLET	NQR 75L CAMION CHASIS CABINADO	2011	6.00	CAMION	PB55202
MACAS VERA LISBETH MARITZA	HINO	XZU413L-HKMMMD3 TM 4.0 2P 4X2	2013	5.50	CAMION	PBW4816
PINEDA GRANDA DIANA VANESSA	ISUZU	FVR 34Q CAMION CHASIS CABINADO	2014	18.00	CAMION	PROFORMA

DEBE DECIR:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
ORELLANA ESPINOZA JUAN PABLO	CHEVROLET	NQR 75L CAMION CHASIS CABINADO	2011	6.00	CAMION	PB55202
MACAS VERA LISBETH MARITZA	HINO	XZU413L-HKMMMD3 TM 4.0 2P 4X2	2013	5.50	CAMION	PBW4816

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga
Teléfono: 072 028 011

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO ECUADOR



Agencia
Nacional
de Tránsito

-catorca-

RESOLUCION No 001-DA-A.CJ-07 -2014-ANT-UAO.

-2-

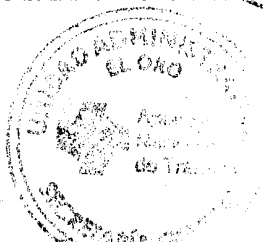
2.- Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los Veinte días del mes de Marzo del 2014.

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO ECUADOR

LO CERTIFICO:

Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro
CERTIFICO
que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

24 MAR 2014

**ESPACIO
EN BLANCO**

-quinta-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNION NACIONAL DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070329695

ORELLANA ESPINOZA JUAN PABLO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
20 SEPTIEMBRE 1977
009- 0094 02725 M
EL ORO/MACHALA
MACHALA 1977

ECUATORIANO***** V234414242

SOLTERO ESTUDIANTE
SEGUNDARIA
JOSE LUIS ORELLANA
MARIA LIVIA ESPINOZA
MACHALA 10/05/2010
10/05/2022
REN 2723409



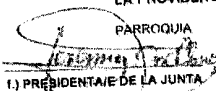
Abg. Marco Zambrano Zambrano
 NOTARIO QUINTO
 DEL CANTON MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0223 **0703296954**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORELLANA ESPINOZA JUAN PABLO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	1
MACHALA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACAS VERA
LISBETH MARITZA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

No. 070370798-4

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACAS SANCHEZ MANUEL CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA RAMIREZ DELONIS MARITZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-12-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-24



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0239

0703707984

NÚMERO DE CERTIFICADO
MACAS VERA LISBETH MARITZA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUERTO BOLIVAR
PARROQUIA

1
8
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

1 documentos habilitantes quedan elevados a Escritura
2 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
3 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
4 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman
5 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
6 fe.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2014

JUAN PABLO ORELLANA ESPINOZA

C. C. No 070329695-4

LISBETH MARITZA MACAS VERA

C. C. No. 070370798-4

ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO - QUINTO

SE O...

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

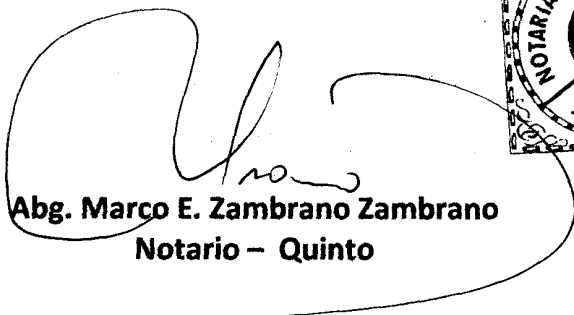
...TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ÉSTE
SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOSCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL EN DIECISIETE FOJAS ÚTILES QUE SELLO, FIRMO Y
RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-


Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC.
IRM- 14- 0122, de fecha 07 de Abril del 2014, dictada por el Sr. Abg. Carlos
Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la
constitución de la compañía TRANSMAYER S. A., en los términos constantes
en la referida Resolución.-

Machala, 10 de Abril del 2014


Abg. Marco E. Zambrano Zambrano
Notario – Quinto



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 1866

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1299
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	106
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703296954	ORELLANA ESPINOZA JUAN PABLO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703707984	MACAS VERA LISBETH MARITZA	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO.SC-IRM-14-0122
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA.
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSMAYER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Registro Mercantil de Machala

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48

